Pide se le dè Escrivano.

vno de los Escrivanos de la Ciudad de Merida, ò Villa de Campeche, fuesse con Don Martin, para que las diligencias, que se ofreciessen, constassen juridicas en todo tiempo.

No convenia D. Roque en esto.

En quanto à estas vltimas circunstancias, no se queria convenir por D. Roque en ellas, diziẽdo: Que atẽto, à q̃ aquellos Pueblos de Tecàx, y Oxcuzcab, y los demàs de el Partido de la Sierra, avian sido los que hasta allì avian dado Cavalgaduras, para la conduccion de los Bastimentos, al Camino, que se avia empezado à abrir para Guatimala, è Indios Abridores, y de Armas, era muy justo, y conforme à toda razòn, el que se les diesse algun alivio, y descanso.

Razones, que dava para ello.

Otras ordenes, que dava.

Y assi, lo que ordenava, era: Que los Caziques, y Justicias de los Pueblos de los Beneficios de Sotuta, Yaxcava, Tixcacàl, y Peto, que se hallavan mas descansados, y no tenian sobre sì la carga de la continùacion de dar Indios para la Tanda de aquella Ciudad de Merida, diessen las Mulas, que les señalava. En esta forma: Las dos Parcialidades, y sus Visitas, del Partido de Sotuta, diez y seis Mulas, con los Harrieros que les correspondian, con mas diez y seis Indios Gastadores. El Partido de Yaxcava, y sus Visitas, doze Mulas, con sus Harrieros, juntamente con doze Indios Gastadores. El Partido de Tixcacàl, doze Mulas, con sus Harrieros, y mas doze Indios Gastadores. El Partido de Peto, y sus Visitas, veinte Mulas, con los Harrieros correspondientes, y mas veinte Indios Gastadores.

Repartimiẽto entre otros Pueblos.

Que los sacasse Don Juan del Castillo.

Y que todos estos Indios, y Cavallerias, las avia de sacar, y entregar el Capitàn Don Juan de el Castillo, à quien iban dirigidas estas ordenes, al Capitàn del Pueblo de Tecàx, para que los llevasse debaxo de su mano; y que à todos se pagasse el justo valor de el trabajo, y acarretos; tomando el Capitàn Don Juan de el Castillo Razòn, clara, y distinta, de todo lo que se les pagasse, para que constasse en todo tiempo; y cuìdando, no se les hiziesse agravio, para que en todo se cumpliesse, y guardasse, bien, y puntualmente, lo que su Magestad mandava, sin omission, embarazo, ni escusa alguna.

Y que Don Martin, y sus Apoderados, solicitassen el Es-

Que solicitasse Vrsua el Escrivano.

Escrivano, Publico, ò Real, de aquella Ciudad de Merida, ù de la Villa de Campeche, que voluntariamente quisiesse dexar su Casa, Hijos, Muger, hazienda, y Oficio Publico, del bien, y menester de la Republica, ajustandose con èl, en el estipendio diario, que le avia de dar, por su trabajo, y manutencion de su Casa; que en tal caso, estava llano Don Roque à dar las Instrucciònes, y ordenes convenientes al servicio de el Rey, y para que todo constasse juridicamente.

Pidiò tambien al Governador Don Roque, el Poderista de Don Martin, algunos Indios, para conduzir Carne salada hasta el Pueblo de Mani; y se los mandò dar, de los Barrios de aquella Ciudad, y que se les pagasse, y pusiesse Razòn de ello, como con efecto se les pagò lo que se ajustò, conforme à los dias que podian tardar, y dieron Recibos al Apoderado de Don Martin, que les dio el importe de sus fletes, y trabajo.

Dànse Indios de los Barrios.

Pagas, que se hizieron à todos.

Y la misma diligencia, y Pagas se executò en la Villa de Campeche, con asistencia de Don Juan Geronimo Abad, Governador de las Armas, dando à toda la Gente de Sueldo dos Pagas, de à ocho Pesos al Mes à cada vno, adelantadas: Y en la misma conformidad se les pagaron à los Indios, de los Pueblos de adonde se avian destinado sus Sueldos, y alquileres de las Cavallerias.

Quexa de la fuga de los Indios.

Y aviendose quexado al Governador Don Roque, vno de los Apoderados de Don Martin de Vrsua, de que los Indios, que se avian sacado, con mandato de el Governador, del Partido de Tixcacàl, con las Mulas, avian hecho fuga, desde el Pueblo de Teabo; y los de los otros Partidos no avian acudido todavia, con las Cavalgaduras, è Indios, que el Governador avia mandado.

Noticia de que salia Vrsua.

Y que tenia noticia, que Don Martin de Vrsua salia de Campeche, para la Montaña, el dia veinte y tres de aquèl Mes de Enero de seiscientos y noventa y siete, para gozar de la oportunidad del Verano; y serle de grave perjuizio qualquier atrasso, ù detencion: Por lo qual, debia dar orden el Governador Don Roque, para que los Caziques, y Justicias de aquellos Partidos diessen, sin dilacion alguna, los Indios,

Que los Caziques diessen lo que el Governador tenia ordenado.

dios, y Cavallerias, que tenia ordenado.

Ordenes, que bolviò à dar el Governador.

Diò el Governador Don Roque las ordenes, que se le pedian, imponiendo graves penas à los Caziques, y Justicias de aquellos Partidos, sino cumpliessen con ellas. Y sin embargo, de que Don Martin de Vrsua no se dava por satisfecho de las Providencias, que Don Roque le dava, diziendo, y publicando: Eran solo aparentes, y con visos de oropèl, que demostravan zelo del Real servicio; pero en lo interior, y efectos, no tenian substancia; pues aùn el darle los Indios, quando los pedia, los mandava dar de la Parte de la Costa, y no de la Sierra, para que le tuviesse mas costo, por la larga distancia; y por la misma razòn, pudiessen ser de menos provecho.

No se dava por satisfecho Vrsua.

No obstante, diò muchas gracias al Governador de las Armas de Campeche Don Juan Geronimo Abad, por la vigilancia, y prontitud, con que avia executado el darle las asistencias, que se le avian ordenado, para el logro de las Conducciones, Ajustes, y Pagamentos, adelantandolas, con el buen zelo, y desvelo, que Don Martin avia expetimentado continùadamente, à todas horas: Por lo qual se hallava en estado, de que yà por entonçes no avia menester, para tomar la Marcha, con su Exercito, mas Providencias, que las dadas; pues con ellas, y el Amparo de la Purissima Virgen de los Remedios, en quien principalmente siempre confiava, tenia fixa Esperança, de conseguir la Victoria, de reduzir à la Fè Catolica à aquellas Gentes Barbaras.

Dà gracias al Governador de las Armas.

CA-

CAPITVLO TERCERO.

ECHA LA INFANTERIA DELANTE EL General D. Martin de Vrsua: Parte de Campeche, con la Gente de à Cavallo, y Resto del Exercito: Vànse tomando las Marchas para el nuevo Camino, y prosiguense por èl: Llega el Exercito à la Laguna.

Infunde alientos los favores de los Reyes.

Vchissimo aliento es el q̃ infunde en los Animos de los Vassallos, el verse favorecidos de sus Reyes, y Soberanos Señores; y el ver, q̃ se dàn por servidos de lo que executan, con deseo de su agrado.

Esto se verificò en Don Martin de Vrsua; pues el Recibo de la Cedula de Gracias de nuestro Soberano Rey, y Señor, de lo que avia executado, fuè eficàz incentivo, para que con mas vivo zelo, y aplicacion (aunque siempre avia sido grande) atropellando inconvenientes, y sin reparar en riesgos, prosiguiesse à hazer Meritos, que le adelantassen el Credito, y los Favores.

Adelanta Vrsua su aplicacion.

Ordenadas, pues, y juntas todas las cosas necessarias para la Campaña; pagada, y puesta à son de Marcha la Gente, echò delante las Tropas de Infanteria, con sus Cabos, y Oficiales, y todo el Trèn, con la Artilleria gruessa, Pedreros, y Esmeriles, Armas, Municiones, Viveres, Pertrechos, y la Maestrança, para la Fabrica de Embarcaciones, para navegar la Laguna.

Echa delante la Infanteria.

Y con orden al Capitàn Don Pedro de Zubiaur, para que se adelantasse, con la Gente de su Compañia, y la Maestrança, y Carpinteros de Ribera, Calafates, y otros Oficiales, de que se componia; y que en llegando al Pueblo de Zucthok, tomasse el Camino, que avia seguido para la Laguna, quando tuvo la Refriega passada (q̃ se hà dicho) con los Itzaex; y dos leguas antes de llegar à la Laguna, hiziesse Alto en el Monte; y rancheados allì, se cortassen, y aparejassen las Maderas, bastantes, y à proposito para vna Galeota, de treinta codos de Quilla, y vna Pyragua

Lo que ordenò al Capitàn Zubiaur.